

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 05 de Julio de 2023. **EJECUTIVO LABORAL No. 2023-166**, De **PORVENIR S.A.** contra **MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA.** Al Despacho del señor Juez el Proceso, informando que, mediante correo electrónico la parte ejecutante allega sustitución poder y poder. Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Reconocer y tener como apoderado de PORVENIR S.A. a la profesional en derecho MARLENY VICTORIA LEON MEJIA con T.P No. 371.733 del C. S.J., quien actúa en calidad de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA, conforme a documental incorporada al plenario.

Conforme a lo anterior, queda revocado el poder que inicialmente fuera reconocido a la dra. JULIETH PAOLA PEDREROS GUTIERREZ.

Ahora, con respecto a lo manifestado por la profesional en derecho, en cuanto a que el auto de fecha 08 de junio del 2023, por medio del cual se negó el mandamiento de pago solicitado, que no les fue posible tener acceso al auto, toda vez que este fue enviado al correo de notificaciones de la abogada reconocida, la cual ya no hace parte de la firma, y que no cuentan con el acceso al correo electrónico, el despacho se permite informar a la petente, que en aras de evitar este tipo de situaciones, este operador judicial remite el link del proceso, tanto a la profesional en derecho a quien se le reconoce personería en su oportunidad, como al correo electrónico de la firma, el cual aparece inscrito en el certificado de existencia aportado con los escritos de demanda. Como prueba de lo aquí expuesto, se adjunta pantallazo del correo remitido, junto con el cual se adjunto el link del proceso donde se podía visualizar el auto que se está requiriendo, el cual no fue objeto de recurso alguno y se encuentra en firme y legalmente ejecutoriado.

Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Responder a todos Reenviar Pasos rápidos Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar

X Cerrar Anterior Siguiente

EJECUTIVO 2023-166

Juzgado 25 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: JULIETH PAOLA PEDREROS GUTIERREZ <Julieth.Pederos@litigando.com>; raditaciones litigando asofondos <raditacioneslitigandoasofondos@litigando.com>

Buen día, se adjunta link proceso donde encontrará providencia proferida.
DENIS L.NEIRA

[11001310502520230016600](#)

"RECUERDA, PROTÉGETE Y APOYA A LOS DEMÁS"

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Sin embargo, se insertará el link del proceso en el presente proveído, con el fin de que la nueva apoderada tenga acceso al mismo.

LINK: [01PrimeraInstancia](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

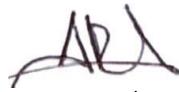


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 111 del 07 de JULIO DE 2023*

DLNR



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 05 de Julio de 2023. Al Despacho del señor Juez, informado que la H. corte Suprema de Justicia puso en conocimiento del despacho lo resuelto con respecto al conflicto de competencia para el presente proceso. Radicado **2022-331**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, seis (06) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial el Despacho dispone:

Mantener en archivo suspenso el presente proceso, teniendo en cuenta la decisión tomada por la H. Corte Suprema de Justicia, mediante la cual resolvió: *ORDENAR al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín que, previamente a declarar su falta de competencia, debe darle aplicación al artículo 90 del C.G.P. manteniendo la demanda en secretaría para que la ejecutante agregue a los autos su certificado de existencia y representación donde conste su domicilio, o allegue prueba del lugar de expedición del título de fecha 26 de julio de 2018 por valor de \$20.069.048 objeto del recaudo, a fin de establecer con los mismos si efectivamente es el competente para conocer de la demanda ejecutiva. Surtido lo anterior tomar la decisión que en derecho corresponda*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado No. 111 del 07
de JULIO DE 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00761** 00 Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Las demandadas Colpensiones y Protección, por conducto de apoderado contesta la demanda. Por otra parte. La Representante Legal suplente de la sociedad que representa a Colpensiones Presenta renuncia al poder, -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce a la persona Jurídica ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS con Nit: 811046819-5, representada por su representante legal MARIA DURLEY GARCIA ARBOLEDA, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.120 de la Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, representante legal suplente.

Se le reconoce personería a la Abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 1.037.639.320 y Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES,

Se le reconoce personería Jurídica a la Abogada JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de SUSTITUCION que hace la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envidado y Tarjeta profesional No. 288.820 del C.S.de la J., quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad ARANDO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Se requiere a la parte demandante para que allegue o de ser el caso efectúe la notificación a la demandada PROTECCION S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 111 Fecha 07/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00123** 00 Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Las demandadas Colpensiones y Protección, por conducto de apoderado contesta la demanda. Por otra parte. La Representante Legal suplente de la sociedad que representa a Colpensiones Presenta renuncia al poder, -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce a la persona Jurídica ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS con Nit: 811046819-5, representada por su representante legal MARIA DURLEY GARCIA ARBOLEDA, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.120 de la Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, representante legal suplente.

Se le reconoce personería a la Abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 1.037.639.320 y Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES,

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.729.573 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 367.021, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de SUSTITUCION que hace la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de Ciudadanía 1.037.639.320 de Envigado y Tarjeta profesional No. 288.820 del C.S.de la J., quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta (10:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.



Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 111 Fecha 07/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00377** 00 Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la demandada presenta escrito de contestación de demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta (10:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 111 Fecha 07/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario